



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Anuncio de la consulta previa de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupaciones de la vía pública y utilizaciones privativas especiales

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, **se abre un periodo de consulta pública de diez días hábiles**, con el fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, el marco en el que se plantea la norma es el siguiente:

PRIMERO.- Problemas que se pretenden solucionar

Existe una dispersión normativa consecuencia de las sucesivas y agrupadas aprobaciones de novedades/modificaciones que afectaban a las Ordenanzas Fiscales que obliga al ciudadano a acudir a un conjunto de publicaciones, realizadas en diferentes años, para conocer el contenido de la normativa municipal que se encuentra en vigor y le resulta de aplicación.

Por tanto, acabar con la dispersión normativa existente, otorgando mayor seguridad jurídica a los ciudadanos, es el principal problema que se pretende solucionar con la derogación y aprobación de la nueva Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupaciones de la vía pública y utilizaciones privativas especiales.

SEGUNDO.- Necesidad y oportunidad de su aprobación

Su aprobación responde a la necesidad y oportunidad de asegurar el ejercicio de la potestad tributaria municipal de acuerdo con los principios de buena regulación y seguridad jurídica, garantizar de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos en el procedimiento y armonizar la normativa

existente relativa a la Tasa por Ocupaciones de la vía pública y utilizaciones privativas especiales.

Por ello se impone la necesidad, en aras de la seguridad jurídica, de refundir las normas municipales, garantizando su adaptación a la legislación vigente y su tramitación adecuada.

TERCERO.- Objetivos de la normativa

Partiendo de las Ordenanzas municipales publicadas en sucesivos Boletines Oficiales, se propone su derogación en lo que al Impuesto sobre Bienes Inmuebles respecta y su sustitución por una nueva Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupaciones de la vía pública y utilizaciones privativas especiales, con la finalidad de acabar con la dispersión normativa y la inseguridad jurídica.

CUARTO.- Posibles soluciones alternativas regulatoria y no regulatorias

Se ha considerado la derogación de las Ordenanzas publicadas en el BOP, como solución a los efectos de acabar con la dispersión normativa existente, lo que conlleva indudablemente una mayor seguridad jurídica. El desarrollo de la legislación estatal y autonómica por parte de las Entidades Locales, ha de llevarse a cabo necesariamente a través de la potestad reglamentaria municipal, que implica la elaboración de ordenanzas y reglamentos o modificación de los mismos.

No obstante, las eventuales alternativas no regulatorias pasan por la utilización de instrumentos de gestión que permitan la satisfacción de los mismos objetivos que los previstos en la Ordenanza.

Las personas interesadas, pueden hacer llegar sus opiniones, aportaciones o sugerencias sobre la oportunidad de la iniciación de la tramitación de la modificación de la Ordenanza que se propone y demás aspectos relacionados con la consulta, que deberán hacerse a través del Registro General del Ayuntamiento, de la Sede electrónica (gerena.sede.es).

Fecha de publicación:	20/02/2020
Fecha de Inicio de participación:	21/02/2020
Fecha fin de participación:	06/03/2020

En Gerena, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde Presidente
Javier Fernández Gualda